

**PARA:** Todo el personal

**DE:** Ing. Soledad Sotomayor  
**Directora de Talento Humano**

**ASUNTO:** Resolución Procedimiento de Vigilancia de la Salud

**FECHA:** Quito, 21 de ABRIL del 2016

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento la Resolución No. EPMSA-0060-16 de 18 de abril de 2016, mediante la cual, la Gerente General, expide el Procedimiento de Vigilancia de la Salud para que se tome en consideración, derechos, obligaciones y responsabilidades que como servidores públicos tenemos respecto del mismo.

Para su consulta y aplicación, ésta Dirección solicitará que el documento mencionado se encuentre publicado en la página web institucional.

Atentamente,

Ing. Soledad Sotomayor  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

Elaborado	RN	21/04/2016	
-----------	----	------------	--

<b>EPMSA</b>	
21 ABR 2016	15:04 HORA:
DOCUMENTACION Y ARCHIVO	
FIRMA:	

**RESOLUCIÓN No. EPMSA-0060-16**

**Ing. María Isabel Real G.  
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS  
FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**

**CONSIDERANDO**

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determina que son deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado para: *"e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]"*;
- Que,** el artículo 3 literal h) del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre de 2011, señala los principios de la acción preventiva en materia de riesgos del trabajo, cuyo literal h) expresa: *"Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados"*.
- Que,** el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, publicado en el Registro Oficial No. 698 de 25 de octubre de 1978, vigente, establece la obligación del médico de la empresa de realizar la vigilancia de la salud del talento humano.
- Que,** el artículo 9 del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos de Trabajo SART, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 319 de 12 de noviembre de 2010, dispone que *se debe implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, al cual debe incluirse un programa de vigilancia de la salud para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción.*

102

**Que,** mediante memorando No.EPMSA-TH-0346-1757-16 de 9 de marzo de 2016, el Médico Ocupacional 8HD remite el PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD para la revisión y aprobación de la Gerencia General. Mediante sumilla la Gerencia General dispone la revisión y trámite a la Gerencia Jurídica.

**Que,** de conformidad con el informe jurídico constante en el memorando No. EPMSA-GJ-0071-2902-16 de 18 de abril de 2016, es necesario que dicho proceso sea aprobado mediante una resolución;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 14, literal b) numeral 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Expedir el "PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD", que consta anexo a la presente Resolución.

**Art. 2.-** Disponer su publicación en la página web institucional.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección de Talento Humano.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 18 de abril de 2016.



Ing. María Isabel Ríos G.  
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA-METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES



PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Código:	GG-TH-PR-001
Fecha:	03/03/2016
Responsable:	Médico Ocupacional

PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Dr. Juan Hidrobo	Médico Ocupacional	03/03/2016	<i>[Signature]</i>
REVISADO por:	Ing. Soledad Sotomayor	Directora de Talento Humano	7/03/2016	<i>[Signature]</i>
	Katya Bastidas	Gerente del Control de la Concesión	3/3/2016	<i>[Signature]</i>
	Ing. Miriam Ger	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional	07-03-16	<i>[Signature]</i>
APROBADO por:	Ma. Isabel Real	Gerente General	18-04-16.	<i>[Signature]</i>



**A. CONTROL DE CAMBIOS**


VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VIGENCIA DESDE
01	DOCUMENTO INICIAL	APROBACION

**B. ABREVIATURAS**

PSA	ANTIGENO PROSTATICO
VDRL	VENEREAL DISEASE RESEARCH LABORATORY
VIH	VIRUS DE INMUNODIFICENCIA
TGO	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA
TGP	TRANSMINASA GLUTAMICO PIRUVICA
EMO	EXAMEN ELEMENTAL DE ORINA
COPRO	COPROPARASITARIO
ISTAS 21	METODO DE EVALUACION DE RIESGOS PSICOSOCIALES
FPSICO	METODO DE EVALUACION DE RIESGOS PSICOSOCIALES
MRL	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
IESS	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ÍNDICE**

1. Antecedentes	3
2. Base Legal	3
3. Objeto	3
4. Objetivo	3
5. Alcance	4
6. Definiciones	4
7. Responsables	5
8. Procedimiento de Vigilancia de la Salud	5
9. Registros y Anexos	14

	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

## 1. Antecedentes

Para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios el contar con Servicio Médico de Empresa, es considerado de vital importancia, para proporcionar a sus colaboradores una adecuada vigilancia de la salud y en conjunto con el Departamento de Talento Humano implementar el Plan de Vigilancia de Salud anual, cumpliendo con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, decreto ejecutivo 2393 y con el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas 1404.

El servicio médico inicia sus funciones en julio del 2014, se encuentra ubicado en Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Edif. Terminal de Pasajeros, Nivel 3, Oficina 3C012. Cuenta con la dirección de un Médico Ocupacional, en conformidad con el Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas,

Por tal motivo se realiza el siguiente Protocolo de Vigilancia de la Salud 2016 para el Dispensario Médico de la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios.

## 2. Base Legal

El Plan de Vigilancia de la Salud se realizará en función de normativas legales vigentes a fin de beneficiar todos los servidores públicos que se encuentren laborando en la EPMSA. Tal normativa incluye:

1. Acuerdo No. 1404 del Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas. Capítulo 4 art 11 Numeral 2 Literal a, b y c. Art. 11 numeral 2.5 literal b.
2. Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 14 y 22.
3. Resolución 390. Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Capítulo 1 Art 3 literal h.
4. Resolución CD 333. y/o Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo SART, Capítulo II, Art. 09, Gestión Técnica Numeral 2.5 literal b
5. Acuerdo Ministerial 220 Compromiso con el Ministerio del Trabajo y empleo en materia de Seguridad y Salud. Literal c.
6. Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (RIATH). Artículos 26 y 27.
7. Código de Trabajo. Artículo 141, 142.

## 3. Objeto


Implementar procedimientos médicos y técnicos para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes laborales y poder brindar una correcta vigilancia de la salud y una adecuada atención primaria en salud de los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios.

## 4. Objetivo

Contar con un documento que indique los procedimientos o pasos en la ejecución de los PROCESOS realizados en el DISPENSARIO MEDICO. Los cuales son:

- a. Descubrir enfermedades crónicas en etapas iniciales y dar seguimiento.



 <p>QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EPMSA</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</p>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

- b. Prevenir enfermedades laborales mediante la capacitación, información y educación a los colaboradores sobre sus riesgos laborales.
- c. Elaborar fichas clínicas pre empleo, de inicio, periódicas, de reintegro, especiales y de retiro.
- d. Brindar atención médico primaria a los colaboradores de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios.
- e. Transferir a pacientes al especialista adecuado.
- f. Mantener un registro de Enfermedades de Notificación Obligatoria.
- g. Llevar un adecuado manejo de los desechos infecciosos.

## 5. Alcance

Este Protocolo va dirigido al Departamento Médico de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios para aplicación todos los servidores públicos de la empresa.

## 6. Definiciones

**Accidente de Trabajo:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión del trabajo, y produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o muerte.

**Incidente Laboral:** Suceso ocurrido en el transcurso del trabajo o en relación con el mismo, en el que la persona afectada NO sufre lesiones corporales, o en las que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.


**Ambiente Laboral:** Es todo aquello que nos rodea y que tiene influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Emergencia:** Es la situación de salud que se presenta repentinamente; requiere inmediato tratamiento o atención y lleva implícito una alta probabilidad de riesgo a la vida.

**Enfermedad Laboral o Profesional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral. Se considerará también, aquella que así lo determinare la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS para lo cual el Departamento de Medicina del Trabajo del IESS presentará el informe respectivo.

**Vigilancia Epidemiológica:** Es un proceso de investigación continua para la acción y reacción inmediata, que permite profundizar el conocimiento para poder evaluar y tomar medidas de intervención sobre la base del comportamiento de la situación epidemiológica y de sus determinantes de riesgos sociales, ecológicos y biológicos, a través del análisis de indicadores de resultados e impacto. Además, su uso en la administración permite establecer recursos y mejorar la coordinación de los niveles de prestación de servicios de salud.

**Factor de Riesgo:** Es cualquier característica o circunstancia detectable de una persona o grupo de personas que se sabe asociada con un aumento en la

 <p><b>QUITO</b> EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EPMSA</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

probabilidad de padecer, desarrollar o estar especialmente expuesta a un proceso mórbido.

**Riesgo Laboral:** Es la probabilidad de que la exposición a un factor peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Riesgo:** Es una medida que refleja la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud.

**Peligro:** Amenaza de accidente o daño para la salud.

## 7. Responsables

Departamento Médico, Dirección de Talento Humano

## 8. PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA EN LA SALUD

La vigilancia en la Salud es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina en el trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora. Como tal es una técnica complementaria de las correspondientes a las disciplinas de Seguridad, Higiene y Ergonomía/Psicosociología.


El principal propósito de la Vigilancia de la Salud es comprender mejor el impacto que el trabajo tiene sobre la salud de los trabajadores, de tal forma que sea posible mejorar las condiciones de trabajo. Además tiene que posibilitar que se identifiquen, tan pronto como sea posible, los efectos adversos sobre el bienestar físico y psíquico, de tal manera que se pueda evitar la progresión de los mismos, hacia un ulterior daño para la salud.

Las actividades de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, estarán integradas en la actividad multidisciplinaria de asesoramiento técnico-preventivo y se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser adecuadas para la detección precoz de alteraciones de la salud.
- b) Permitir agregar las informaciones obtenidas para su análisis epidemiológico.
- c) Describir el estado de salud, individual y colectivo, para sucesivas acciones de vigilancia y prevención.
- d) Valorar la relación entre el estado de salud individual y colectiva en relación con la exposición a riesgos en el trabajo.
- e) Suministrar información para comprobar que las medidas preventivas repercuten realmente en una disminución de los daños a la salud de los trabajadores.
- f) Posibilitar la identificación de situaciones de riesgo insuficientemente evaluadas, para adaptar el trabajo a las condiciones de salud de las personas.

Es importante mencionar que esta Vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.



	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

Atendiendo a esta disposición legal, se acuerda la realización de reconocimientos médicos obligatorios para todos aquellos servidores públicos, cuyo puesto de trabajo se desempeñe en alguna de las siguientes condiciones:

- Agentes de Seguridad
- Área Administrativa
- Inspectores de Grupo
- Choferes
- Limpieza
- Mantenimiento

#### 8.1 CRITERIOS DE APLICACIÓN:

La Vigilancia de la Salud se orienta fundamentalmente a la identificación y evaluación de los riesgos en el trabajo:

- Analizando el estado de salud de los trabajadores, a partir de la información disponible, o en su caso, en la generada al efecto (ausentismo por enfermedad común, estudio de daños en la salud, daños provocados por accidentes laborales y enfermedades profesionales, conclusiones de estudios epidemiológicos).
- Evaluando el estado de salud individual y colectivo, mediante la realización de exámenes de salud o reconocimientos médicos periódicos y específicos, para la detección precoz de alteraciones en relación con la exposición a riesgos en el trabajo.
- En la evaluación de la salud relacionada con circunstancias individuales, se debe realizar examen de salud en los siguientes casos:
- Después de la incorporación al trabajo de un nuevo trabajador.
- Después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Tras una ausencia prolongada del trabajador, por periodo igual o superior a dos meses, por motivos de salud.
- Reconocimiento médico periódico. Con carácter general se realizará con intervalo temporal de un año.
- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

La Vigilancia médica se realiza mediante los siguientes reconocimientos médicos en relación a los factores de riesgo ocupacional de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobreexpuestos. Se realizarán chequeos médicos pre empleo, de inicio, periódico, reintegro, especiales y al término de la relación laboral de la empresa.

Cuando en los exámenes de salud se detecten alteraciones por exposición a riesgos inherentes a las condiciones de trabajo, la periodicidad se modificará, pasando a ser inferior al año, si fuese necesario, dependiendo del criterio médico y el cuadro clínico observado.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos que se aplicarán con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador, en base a lo que determine la Evaluación de Riesgos y del conocimiento previo de los distintos puestos de trabajo por parte de los facultativos de la Unidad de Salud Laboral.



PROCEDIMIENTO DE  
VIGILANCIA DE LA SALUD

Código:	GG-TH-PR-001
Fecha:	03/03/2016
Responsable:	Médico Ocupacional

Se aplicarán los protocolos específicos necesarios, uno o más, dependiendo de los riesgos existentes en el puesto.

## 8.2 CHEQUEO DE INGRESO o PRE EMPLEO

### 8.2.1 Valoración médica inicial

- El personal que ingresa a laborar en la empresa debe acudir al Dispensario Médico para la realización de una valoración médica, en base a la indicación que Recursos Humanos emitirá al colaborador.
- En el proceso final de la selección de un nuevo trabajador, se realizará la evaluación médica preocupacional con el médico ocupacional de la Empresa, quien indagará sobre datos generales de filiación, antecedentes patológicos personales, antecedentes patológicos familiares, hábitos y sobretodo antecedentes laborales relacionados a tipo de trabajo, accidentes laborales y/o enfermedades profesionales.
- Ver. **HOJA 1. FICHA DE APTITUD MEDICA FISICA Y MENTAL, HISTORIA PREOCUPACIONAL, OCUPACIONAL, DE RETIRO DE REINGRESO.**
- El médico ocupacional realizará el examen físico general correspondiente, en búsqueda de algún síntoma o signo de enfermedad, bajo parámetros de semiotecnia y semiología. Se determinará la presencia o ausencia de enfermedad, se prescribirá medicación en caso de ser necesario y se solicitará valoración de especialidad de ser necesario.
- El médico ocupacional determinará el diagnóstico y la aptitud o no para el puesto de trabajo.
- Ver **HOJA 4. CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL**
- El médico ocupacional deberá colocar su nombre, firma, y código del Registro del Ministerio de Relaciones Laborales.

### 8.2.2 Exámenes complementarios

- El médico/a le entregará un pedido de exámenes (denominados preocupacionales) que el colaborador deberá realizarse en las clínicas o laboratorios indicados por la empresa.
- El colaborador debe realizarse los exámenes solicitados en el plazo máximo de una semana desde la entrega del pedido correspondiente.

### 8.2.3. Valoración médica final

- El médico/a valorará los reportes de dichos exámenes a la brevedad posible para emitir el informe final en cada uno de los casos.
- El médico/a registrará en la Historia Clínica las novedades encontradas en los exámenes preocupacionales y emitirá un informe final que será enviado a la Dirección de Talento Humano.
- Se archivará la Historia clínica preocupacional con los exámenes realizados y se colocará de manera visible los nombres y apellidos completos, el grupo sanguíneo y de existir alguna hipersensibilidad medicamentosa o discapacidad deberán estar claramente escritos.

## 8.3. CHEQUEO DE SALIDA

### 8.3.1 Valoración médica de salida



- De acuerdo al grupo de Riesgo y al tiempo de trabajo se determinarán los exámenes especiales que se requerirán, de no existir ninguno se realizará la evaluación médica exclusivamente.
- El médico ocupacional registrará los datos del trabajador con relación a fechas de ingreso, áreas, fechas de cambio de puesto, accidentes laborales y/o enfermedades profesionales, fechas de exámenes especiales realizados con su respectivo resultado, el examen físico y diagnóstico de salida.

#### **HOJA 2. HISTORIA LABORAL**

- Para constancia y conformidad con el Examen ocupacional de Salida, se registrará en nombre, número de cédula y firma del empleado, el nombre, firma y código del Ministerio de Relaciones Laborales del Médico Ocupacional.

#### **8.3.2 Exámenes complementarios**

- El médico/a le entregará un pedido de exámenes (denominados post ocupacionales) que el colaborador deberá realizarse en las clínicas o laboratorios indicados por la empresa.
- El colaborador debe realizarse los exámenes solicitados y entregar los resultados de los mismos en el Dispensario Médico para su análisis correspondiente.

#### **8.3.3. Valoración médica final**


- El médico/a valorará los reportes de los exámenes solicitados para emitir el informe final en cada uno de los casos.
- El médico/a registrará en la Historia Clínica las novedades encontradas en los exámenes post ocupacionales y emitirá un informe final que será enviado a la Dirección de Talento Humano.
- Las historias ocupacionales de los ex trabajadores se deberán resguardar en un archivo pasivo por el lapso de 20 años, de acuerdo a la normativa legal para descargo en caso de cualquier investigación de enfermedad profesional y/o accidente de trabajo y que pueden ser requeridos por los entes de control (IESS, MRL)

### **8.4. CHEQUEO PERIÓDICO**

#### **8.4.1 Valoración médica**

- Anualmente se deberá realizar un control médico preventivo, que se deberá complementar con exámenes de laboratorio y gabinete de acuerdo al grupo de riesgo y la periodicidad previamente establecida, para lo cual se deberá coordinar con Talento Humano la realización de los mismos.
- El médico ocupacional realizará el control anual en el cual se registrará la fecha de realización del mismo, la indagación sobre enfermedad actual de existir, se realizará el examen físico correspondiente y se revisarán los resultados obtenidos.
- Se establecerá la necesidad o no de exámenes complementarios para confirmar el diagnóstico y se prescribirá de acuerdo a los resultados; en caso de tener algún tipo de restricción se informará a Dirección de Talento Humano quien notificará en el área de trabajo.
- Se registrarán las firmas tanto del médico como del colaborador,



	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

- El médico ocupacional con los resultados obtenidos realizará el respectivo análisis estadístico, que de acuerdo al factor de riesgo evaluado formara parte de la vigilancia epidemiológica correspondiente.

#### 8.4.2 Exámenes complementarios

- El médico/a solicitará la realización de los exámenes que considere necesarios en base a los datos obtenidos en la anamnesis y exploración física, así como análisis de factores de riesgo (en base a la matriz de riesgos para cada área de trabajo), a los que se encuentre expuesto el colaborador.
- El médico/a revisará los reportes de los exámenes correspondientes

### 8.5 CHEQUEO MÉDICO DE REINGRESO O RETORNO

#### 8.5.1 Valoración Médica

- Cuando un colaborador se ausentare por enfermedad incapacitante (accidente, fractura, cirugía, recaída de una enfermedad, diagnóstico de enfermedad degenerativa o crónica) o reposo por licencia de maternidad, que haya ameritado reposo, se deberá realizar una evaluación médica para el registro del suceso, la evolución, el estado al reingreso y las limitaciones laborales si las hubiera
- Se realizará exámenes de retorno de acuerdo a la patología por la que el trabajador se hubiese ausentado.
- Se registrarán la fecha, nombres y firmas del colaborador, del médico ocupacional con su código del Ministerio de Relaciones Laborales.

#### 8.6 Protocolos:

- Protocolo reconocimiento médico básico
- Protocolo de pantallas de visualización de datos.
- Protocolo auditivo.
- Protocolo movimientos repetitivos
- Protocolo Psicosocial

Todos los Exámenes de Salud incluirán una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función de riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, así como trabajos realizados con anterioridad, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.

En la calificación técnica de aptitud médico-laboral al puesto de trabajo aparecerán las siguientes calificaciones:

- Apto para el nuevo puesto de trabajo.
- Apto para su trabajo habitual.
- Apto con limitaciones.
- Apto provisional.
- No Apto, pendiente valoración especialista.
- No Apto
- Trabajador especialmente sensible .Se aconseja cambio de puesto de trabajo.

Código:	GG-TH-PR-001
Fecha:	03/03/2016
Responsable:	Médico Ocupacional

La Vigilancia de la Salud de los trabajadores se planificará con la suficiente antelación, por el médico Ocupacional y se realizará una información de los resultados, individual para cada trabajador. En el caso en que los resultados de las pruebas realizadas pongan en evidencia algún compromiso para la salud, el trabajador será informado verbalmente, además de por escrito, del alcance de dichas alteraciones, de la necesidad de una confirmación diagnóstica y de las medidas médicas a seguir y preventivas a adoptar en el puesto de trabajo.

Los datos relativos a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios, ni en perjuicio del trabajador.

A continuación se describen los protocolos específicos de aplicación en la vigilancia de salud para los trabajadores

### 8.7 PROTOCOLO RECONOCIMIENTO MEDICO BASICO

#### 8.8. HISTORIA CLINICA

- Filiación
- Historia clínica
- Anamnesis

#### 8.9 EXPLORACIÓN FÍSICA POR APARATOS

**Cardiovascular:** pulsos carotídeos y periféricos, auscultación cardíaca

**Respiratorio:** auscultación pulmonar

**Neurológico:** sistema nervioso central y periférico

**Digestivo:** exploración abdominal

**Locomotor:** exploración músculo-esquelética

**O.R.L.:** otoscopia, exploración bucofaríngea

**Oftalmológica:** exploración ocular, motilidad, y reflejos oculares.

#### 8.10 PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- Medidas antropométricas, índice de masa muscular (peso y talla)
- Tensión Arterial y Pulso
- Control visión: agudeza visual
- Analítica de Sangre : Biometría Hemática, glucosa, creatinina, Colesterol, Triglicéridos, PSA, VDRL, VIH, TGO, TGP,
- Sistemático de orina: EMO
- Heces: COPRO
- Radiación: Reticulocitos
- Corazón: Electrocardiograma
- Pulmones: Espirometría

Este protocolo se aplica a todos los trabajadores.

#### 8.11 PROTOCOLO PANTALLA VISUALIZACIÓN DE DATOS

##### 8.11.1. EXPLORACION

Ojos :

- Exploración de Agudeza Visual con corrección de lejos, cerca y media distancia.



- Exploración de párpados: blefaritis, orzuelos, chalacio.
- Exploración de conjuntiva: conjuntivitis.
- Exploración de movimientos oculares: estrabismos, forias.
- Exploración visión cromática
- Exploración de reflejo pupilar
- Exploración tensión ocular

## 8.12. MOVIMIENTOS REPETITIVOS

Columna vertebral:

- Exploración eje antero-posterior columna cervical, dorsal y lumbar.
- Exploración del eje lateral columna dorsal y lumbar
- Exploración de la movilidad-dolor cervical y dorso-lumbar a la flexión, extensión, lateral izquierda-derecha, rotación externa e interna, e irradiación.

### 8.12.1 Articulaciones :

- Exploración movilidad-dolor: hombro, codo, muñeca.
- Exploración de los signos:
- Finkestein
- Test de Phalen
- Test de Tinel

## 8.13 PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

- Rx de columna: AP Y LATERAL DE COLUMNA LUMBAR
- Rx de hombro, codo, muñeca: según patología y criterio médico

\* Consulta con Especialista en caso necesario

## 8.14 PROTOCOLO AUDITIVO

- Exploración física
- Otoscopia oído derecho e izquierdo
- Audiometría oído derecho e izquierdo, vía aérea y ósea
- Rinne oído derecho e izquierdo.
- Weber: centrado, lateralización derecha o izquierda.

\* Consulta con Especialista en caso necesario

## 8.15 INSTRUMENTOS PSICOMÉTRICOS PARA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

- ISTAS 21 o
- FPSICO

\* Consulta con Especialista en caso necesario

## 8.16 Control de colaborador con capacidades especiales

- El médico/a realizará al menos un control anual a cada uno de los colaboradores de la empresa que tenga carné de CONADIS.
- Registrará dicha valoración médica en la Historia Clínica de cada uno de los colaboradores.
- Al final de evaluación trimestral presentará un informe a de Dirección de Talento Humano con las novedades de dichos controles

## 8.17 Control colaboradores con patologías específicas





PROCEDIMIENTO DE  
VIGILANCIA DE LA SALUD

Código:	GG-TH-PR-001
Fecha:	03/03/2016
Responsable:	Médico Ocupacional

- El médico/a realizará al menos una valoración semestral a cada uno de los colaboradores que presenten patologías específicas con niveles de MODERADO A GRAVE.
- Registrará dicha valoración médica en la Historia Clínica, nota de evolución de cada uno de los colaboradores.  
**HOJA 3. HISTORIA CLINICA NOTA DE EVOLUCION.**
- Al final de cada presentación presentará un informe con las novedades de dichos controles a Dirección de Talento Humano.
- Se anexa también hoja de referencia a casa de salud en caso de ser necesario traslado de colaboradores para atención de primer o segundo nivel hospitalario.

### 8.18 AUSENTISMO

El médico registrará los ausentismos a fin de llevar un informe de Ausentismo Mensual, que será entregado a Técnico de Seguridad Ocupacional y a Trabajo Social. Mismo que se registrará al marco legal del MINISTERIO DE TRABAJO, No. 542 que Decreta:

**Artículo 60: Permiso para atención médica:**

La o el Jefe responsable de la unidad podrá conceder permiso para atención médica debidamente programada, hasta por 2 (DOS) horas en un mismo día, siempre y cuando se haya solicitado con al menos 24 HORAS de anticipación, con excepción de casos de emergencia.

- El permiso se justificará con la presentación del certificado médico conferido por el profesional que atendió el caso, en el término de 3 ( TRES ) DIAS, lo cual podrá ser verificado por la UATH ( TALENTO HUMANO ). El presente documento entra en vigencia desde la fecha de su publicación: 14 de enero del 2015. VER ANEXO 5.6

Con este marco legal la UNIDAD DE TALENTO HUMANO, tiene toda la autoridad para, solicitar que los AGENTES DE SEGURIDAD, se rijan bajo estas normativas.

Y los certificados médicos los pueda certificar el MEDICO DE EPMSA.

- Y en caso de ser Emergencia de tipo médica, la institución de elección debe ser UNICAMENTE IESS.

La validación de los Certificados médicos de Ausentismo se realizará en conjunto:

- Trabajo Social, HOJA DE AUSENTISMO. VER ANEXO 5.7.
- Inspector de Grupo, al cual el afectado deberá comunicar su falta programada en caso de Consulta con 24 horas de anticipación o de manera inmediata en caso de Emergencia
- Médico Ocupacional, validará los certificados de ausentismo. En caso de ser expedidos por IESS con un lapso de 3 días, de no ser así la falta constará como Injustificada y Trabajo Social reportará dicha falta. En caso de ser un Certificado Médico de Médico Privado, el Médico Ocupacional de la empresa podrá validar, para cuyo caso el trabajador deberá presentar los siguientes documentos:
  - Certificado Médico con fechas de atención y de reposo en días.
  - Factura de atención Médica.

	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

- o Receta
- o Factura de Receta.
- De no presentar los documentos requeridos la falta no será justificada.

Entendiéndose que:

- Trabajo Social, Inspector de Grupo o Médico Ocupacional pueden según su criterio declarar como NO JUSTIFICADA la falta según su criterio profesional.
- Y que para que la falta sea considerada justificada las tres partes: Trabajo Social, Inspector de Grupo y Médico Ocupacional validen la falta con firma en hoja de ausentismo.







PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

Código: GG-TH-PR-001  
 Fecha: 03/03/2016  
 Responsable: Médico Ocupacional

6 SIGNOS VITALES Y MEDICIONES															
Presión Arterial	120	/	80	Frecuencia Cardíaca		Frecuencia Respiratoria	20	Temperatura Rectal °C	36	Peso Kg	77	Talla m	1,81	Perímetro Cefálico cm	

7 EXAMEN FISICO

1.1. PIEL - FANERAS	X	1.2. BOCA	X	1.3. ABDOMEN	X	1.4. ORGANOS DE LOS SENTIDOS	X	1.5. GENERAL	X
2.1. CABEZA	X	2.2. ORO FARINGE	X	2.3. COLUMNA VERTEBRAL	X	2.4. RESPIRATORIO	X	2.5. MUSCULO ESQUELETICO	X
3.1. OJOS	X	3.2. CUELLO	X	3.3. INGUE-PERINE	X	3.4. CIRCULO VASCULAR	X	3.5. ENDOCRINO	X
4.1. OREJAS	X	4.2. AXILAS - MAMAS	X	4.3. MIEMBROS SUPERIORES	X	4.4. DIGESTIVO	X	4.5. HEMO LINGUATICO	X
5.1. NARIZ	X	5.2. TORAX	X	5.3. MIEMBROS INFERIORES	X	5.4. GENITAL	X	5.5. NEUROLOGICO	X

MC: 23,50

REL Y FANERAS NORMALES

CABEZA NORMOCEFALICA

ODOS PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ Y ACOMODACION, USO DE LENTES POR MOPRA OJO DERECHO

NARIZ CONGESTIVA

OROFARINGE NORMAL

BOCA PEZAS DENTALES EN BUENA CONDICIONES

CUELLO NORMAL

TORAX CORAZON RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLIOS

PULMONES VENTILADOS NO RUIDOS SOBRESAÑADOS

ABDOMEN NO DOLOROSO A LA PALPACION

REGION INGUINAL NORMAL

EXAMEN NEUROLOGICO GLASSGOW 15/15, NO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA.

ODOS DERECHO: CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO PERMEABLE, MEMBRANA TIMPANICA TRANSLUCIDA.

ODOS IZQUIERDO: CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO PERMEABLE, MEMBRANA TIMPANICA TRANSLUCIDA.

MIEMBRO INFERIOR DERECHO CON TELANGIECTASIAS EN REGION PLATAR, PULSOS PEDAL DISMINUIDO, TIBIAL POSTERIOR DISMINUIDO

TIBIAL ANTERIOR ( REGION MALEOLAR ) DISMINUIDO Y EDEMA CON FOVEA EN REGION TIBIAL ANTERIOR Y DOLOR A LA PALPACION

8 DIAGNOSTICO

1.	TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA MID		X						
2.									
3.									

9 PLANES DE TRATAMIENTO

NO USO DE CALZADO DE SEGURIDAD

TRANSFERENCIA A EMERGENCIA


VALORACION POR CIRUGIA VASCULAR

ECO DOPPLER BLATERAL DE MIEMBROS INFERIORES







	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

#### 5.4 CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Quito, 04 de Diciembre del 2015



Paciente masculino .. años ..... con CI: ....., con APP: Epilepsia Generalizada, APF: ninguno, al momento con Idg: Control paciente sano (Z-71), se revisa con el mismo resultados de exámenes ocupacionales del período 2015, confirmando que el paciente puede desenvolverse como AGENTE DE SEGURIDAD en los puestos asignados.

DR. JUAN FERNANDO HIDROBO COELLO

MEDICO LABORAL

EPMSA





	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

#### 5.6 ANEXO DECRETO PRESIDENCIAL 542.

Nº 542

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de las personas a acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables; y, que la ley regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la atención de salud constituye un servicio público y que se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010 se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público;


Que mediante Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril del 2011, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece como derecho de las y los servidores públicos el gozar de licencia con remuneración por asuntos de enfermedad, maternidad, paternidad, para atender casos de las y los hijos hospitalizados y permisos para atención médica, los cuales deben ser justificados con la presentación de los certificados correspondientes, validados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por los centros de salud pública; y,

Que, es indispensable dar agilidad al trámite administrativo del otorgamiento del certificado por atención médica extendido a las y los servidores públicos por parte de los profesionales de la salud que atienden los casos.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República



	<b>PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	Código:	GG-TH-PR-001
		Fecha:	03/03/2016
		Responsable:	Médico Ocupacional

N° 342

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**Decreta:**

Expedir las siguientes reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público,

**Artículo 1.-** En el inciso segundo del artículo 35, suprimanse las palabras; "y será validado en el IESS en el término de 15 días",

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 60 por el siguiente:

"Artículo 60.- Permiso para atención médica: La o el Jefe o responsable de la unidad podrá conceder permiso para atención médica debidamente programada, hasta por dos horas en un mismo día, siempre y cuando se haya solicitado con al menos 24 horas de anticipación, con excepción de los casos de emergencia.

El permiso se justificará con la presentación del certificado médico conferido por el profesional que atendió el caso, en el término de 3 días, lo cual podrá ser verificado por la UATH."

**Disposición Final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 14 de enero de 2015.



Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD**

Código:	GG-TH-PR-001
Fecha:	03/03/2016
Responsable:	Médico Ocupacional

**5.7 HOJA DE AUSENTISMO**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES							
<b>PERMISO DE SALIDA</b>							
Lugar y Fecha:							
Apellidos y Nombre:				Número de Cédula:			
Departamento:				Grupo:			
Permiso para ausentarse de la oficina por asunto:				Detalle:			
Personal							
Enfermedad							
Calamidad Doméstica							
Oficial							
Capacitación							
Presenta respaldos documentales		SI	NO	# de Hojas anexas			
Del:				Hasta el:			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Desde las:		Hasta las:					
		Horas	Horas				
Firma Solicitante:				Firma Jefe Inmediato Superior:			
Nombre:				Nombre:			
<i>Espacio exclusivo para la Dirección de Talento Humano</i>							
Imputable a Vacaciones							
No imputable a Vacaciones							
Firma Registro:							